



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Martes 5 de Diciembre de 2006

Número 4.588

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.195.- Asunción de la Presidencia Accidental por parte del Excmo. Sr. D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.170.- Notificación a la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en calle Hermanos Pinzón, n.º 1, relativa a la solicitud de licencia para obra menor en el citado inmueble (expte. 72.545/2006).

3.196.- Notificación a D. Sofian Ahmed Barrak, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

3.180.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

3.203.- Notificación a D. Miloude Mahraz y a D. Ali Guelta, en expedientes 1187/2006 y 1188/2006, respectivamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costa

3.181.- Notificación a D. Mohamed Abdela Abdelmalik, en expediente SAN-GC-2006/67.

3.182.- Notificación a D. Brahim Al-Lal Ahmed, en expediente SAN-GC-2006/77.

3.183.- Notificación a D. Raúl Rílera Avilés, en expediente SAN-GC-2006/27.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

3.173.- Notificación a D. Abdelhujed Abdennebi Abdeselam, en proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. de la Seg. Social de Barcelona

3.193.- Notificación a D. Valenti Montaner Bastida, relativa a deuda a la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. de la Seg. Social de Ceuta

3.171.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

3.172.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. de la Seg. Social de Málaga

3.194.- Notificación a K. M. A. Car Ceuta S. L., relativa a deuda a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta

3.201.- Notificación a D.ª Manuela Durán Álvarez, en Demanda 355/2006.

3.202.- Notificación a D.ª Manuela Durán Álvarez, en Demanda 353/2006.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.174.- Citación a D. Mohamed Chaib Septi, en Juicio de Faltas 327/2006.

3.200.- Notificación a D. Abdelselam Ilas, en Juicio de Faltas 241/2006.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.175.- Notificación a D. Mustafa Abdel-Lah Abdeselam, en Juicio de Faltas 469/2006.

3.176.- Citación a D. Lahasen Mohamed Laarbi, en Juicio de Faltas 589/2006.

3.177.- Citación a D. Mohamed Amin Ahmed, en Juicio de Faltas 91/2006.

3.178.- Citación a D. Said Faouati, en Juicio de Faltas 647/2006.

3.179.- Citación a D. Abdeslam Mellouk, en Juicio de Faltas 627/2006.

3.184.- Notificación a D. Manuel Jesús Chicón Ballesteros, en Juicio de Faltas 59/2006.

3.186.- Notificación a D. Manuel Ramírez Fernández, en Juicio de Faltas 19/2006.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cinco de Ceuta

3.198.- Convocatoria a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar el Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 347/2006.

3.199.- Llamamiento a cuantas personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D.ª Elena Sánchez Villaverde, en Declaración de Herederos 257/2006.

Registro Civil de Ceuta

3.185.- Notificación a D.ª Fatima Barkach, en Expediente Gubernativo 294/2001.

3.187.- Notificación a D. Mohamed Ben Mesauri, en Expediente Gubernativo 397/2001.

3.188.- Notificación a D. Asmae Kabbaj, en Expediente Gubernativo 146/96.

3.189.- Notificación a D.ª Nadia Joumoua Faraj Agezoume, en Expediente Gubernativo 859/2000.

3.190.- Notificación a D. Abdelhahed Mohamed Abdeselam y a D.ª Lajiba Mohamed Abdeluahed, en Expediente Gubernativo 745/2004.

3.191.- Notificación a D.ª Rachida Jibet Bghiel, en Expediente Gubernativo 1.049/96.

3.192.- Notificación a D. Said Hayoui, en Expediente Gubernativo 796/97.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00

- Administración General Horario de 9 a 13,45 h.

- Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.

- Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.

- Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.

- Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.

..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)

- Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.

- I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA:Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO:..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS:..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD:.....Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL:..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET:..... <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.170.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 3 de noviembre de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de septiembre de 2006 la Comunidad de Propietarios Hermanos Pinzón con CIF 51015758 solicita licencia de obra menor para el mantenimiento y conservación de la fachada del edificio sito en calle Hermanos Pinzón, n.º 1.- Con fecha 17 de octubre de 2006 los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan que: «Con relación al expediente de referencia n.º 72.545/06, relativo a solicitud de licencia de obras de reparación de fachadas en calle Hermanos Pinzón, n.º 1, se informa que no es necesaria la petición de licencia de obras en el caso que nos ocupa, toda vez que por parte de esta Consejería se ha tramitado orden de ejecución de dichas obras. No obstante, con ello queda justificada la intervención de técnico competente en la ejecución de dichas obras» Consta Expediente n.º 24.184/05 de orden de ejecución de obras a Comunidad de Propietarios Hermanos Pinzón, n.º 1. Mediante Decreto de la Consejería de Fomento de fecha 18 de agosto de 2005 y de 10 de octubre de 2005 (de rectificación de error material) se ordena a la Comunidad de Propietarios Hermanos Pinzones la ejecución de las obras detalladas en el informe técnico n.º 560/05y 1.350/05. Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la «Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art. 178 Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, señala la sujeción a previa licencia de este tipo de actos. De la misma forma el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real 2187/1978, de 23 de junio y art. 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Así el art. 14 de ésta última prevé que la licencia de edificación comprende los actos relativos a la realización de cualquier tipo de obras en los edificios existentes, así como a la ejecución de proyectos arquitectónicos de nueva construcción. El Tribunal Supremo en Sentencia de 5 de Octubre de 1987 (RJ 1987/8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido el artículo 100.1 ORDU establece que las órdenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente. El artículo 100 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; la realización dentro

del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en vigor en Ceuta desde el 1 de enero de 1999.

TERCERO.- La competencia en Urbanismo corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 16/05/06.

PARTE DISPOSITIVA

En base a todo lo expuesto: Notifíquese a la Comunidad de Propietarios Hermanos Pinzón, n.º 1 con CIF 51015758, la innecesidad de licencia de obra menor para el mantenimiento y Conservación de fachada del edificio sito en calle Hermanos Pinzón, n.º 1 ya que está amparada en el Decreto de orden de ejecución de obras de fecha 18 de agosto de 2005.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución en la dirección citada a Comunidad de Propietarios de calle Hermanos Pinzón, n.º 1, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 21 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

3.171.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publi-

cación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Ceuta, a 21 de noviembre de 2006.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOT/IMPG.- Fdo.: Ana M.^a Fernández de Loaysa Romeu.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.	PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0111 10 51000629004	MOHAMED HADDU ABDESELAM	AV REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2006	010298729	0306 0306	10,1
0111 10 51000674571	DUARTE SERRAN JUAN	CL BERMUDO SORIANO 4	51001 CEUTA	02 51 2006	010255683	0206 0206	115,3
0111 10 51000674571	DUARTE SERRAN JUAN	CL BERMUDO SORIANO 4	51001 CEUTA	02 51 2006	010391685	0406 0406	115,3
0111 10 51100179067	HOSYTUR SERVICIOS, S.L.	CL SOLIS EDIFICIO SA	51001 CEUTA	03 51 2006	010301850	0306 0306	494,5
0111 10 51100253839	GUERRERO JIMENEZ JOSE LU	CL LISBOA 57	51002 CEUTA	03 51 2006	010302466	0306 0306	526,9
0111 10 51100265256	MOHAMED ABDESELAM SAID	BD PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	03 51 2006	010302870	0306 0306	40,3
0111 10 51100268286	ANCIN VILLALBA MANUEL	TT GRAL MUSLERA 1	51002 CEUTA	03 51 2006	010302971	0306 0306	409,0
0111 10 51100338614	LEON BRRRIONUEVO ANA MAR	PO MARINA ESPAÑOLA 8	51001 CEUTA	03 51 2006	010303981	0306 0306	175,2
0111 10 51100376000	RRQUETAS DE CEUTA, S.L.	CL JAUDENES EDIFICIO	51001 CEUTA	03 51 2006	010304789	0306 0306	1.791,4
0111 10 51100381252	FERNANDEZ CARMONA JOSE	CL EL CID CAMPEADOR	51001 CEUTA	02 51 2006	010260333	0206 0206	1.043,1
0111 10 51100381252	FERNANDEZ CARMONA JOSE	CL EL CID CAMPEADOR	51001CEUTA	02 51 2006	010396941	0406 0406	636,7
0111 10 51100383272	PUERTAS LOS NIDOS, S.L.	CL JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	03 51 2006	010304991	0306 0306	596,0
0111 10 51100384888	MOHAMED HICHO MOHAMED	PJ RECREO CENTRAL 12	51001 CEUTA	03 51 2006	010305092	0306 0306	62,8
0111 10 51100395396	VIAJES CAOBA, S.L.	CL ADORATRICES 2	51002 CEUTA	03 51 2006	010305500	0306 0306	2.004,8
0111 10 51100400147	JANMOL CEUTA, S.L.	CL CAMOENS 4	51001 CEUTA	03 51 2006	010305601	0306 0306	559,2
0111 10 51100403682	ARQUETAS DE CEUTA, S.L.	CL JAUDENES EDIF MAX	51001 CEUTA	03 51 2006	010305904	0306 0306	989,6
0111 10 51100409645	ABYLA DEL ESTRECHO CONST	CL CAMOENS OFICINA 2	51001 CEUTA	03 51 2006	010306308	0306 0306	11.879,7
0111 10 51100409645	ABYLA DEL ESTRECHO CONST	CL CAMOENS OFICINA 2	51001 CEUTA	02 51 2006	010353592	1204 1204	1.069,8
0111 10 51100437230	ABYLA DEL ESTRECHO CONST	CL CAMOENS, OFICINA	51001 CEUTA	03 51 2006	010306813	0306 0306	2.914,7
0111 10 51100445819	CONST. Y REFORMAS AFRICA	AV REYES CATOLICOS 9	51002 CEUTA	03 51 2006	010307621	0306 0306	1.315,7
0111 10 51100449253	GARCIA MUÑOZ ALEJANDRO P	CL VENEZUELA 1	51002 CEUTA	03 51 2006	010307722	0306 0306	728,5
0111 10 51100471360	RUIZ MALDONADO ANTONIO J	ZZ PLGNO. TARRJAL 12	51002 CEUTA	02 51 2006	010263262	0206 0206	940,9
0111 10 51100474515	LOPEZ JIMENEZ DOMINGO	RL GALO 6	51002 CEUTA	03 51 2006	010308732	0306 0306	365,8
0111 10 51100495642	LAMMACHI KANYAA HABIBA	CL FRANCISCO DE LERI	51002 CEUTA	02 51 2006	010264171	0206 0206	909,6
0111 10 51100502100	ANGULO DE CEUTA, S.L.	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	03 51 2006	010309439	0306 0306	1.591,5
0111 10 51100516547	AHMED ABDESELAM ASMA	CL GRAL ARANDA 3	51001 CEUTA	03 51 2006	010309843	0306 0306	388,6
0111 10 51100520890	SERGE DORON INTERNACIONA	PG INDUSTRIAL EL TAR	51003 CEUTA	03 51 2006	010309944	0305 0306	320,5
0111 10 51100523823	MAS DUARTE INMACULADA	CL ESPINO 11	51001 CEUTA	03 51 2006	010310550	0306 0306	173,5
0111 10 51100525944	EL MADANI - MOHAMED RI	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	02 51 2006	010265080	0206 0206	435,8
0111 10 51100532008	SERVICIOS MANTENIMIENTOS	CL SARGENTO CORIAT 4	51001 CEUTA	03 51 2006	010310853	0306 0306	504,3
0111 10 51100550293	AFRICA VERTICAL, S.L.	CL VELARDE 9	51001 CEUTA	03 51 2006	010312166	0306 0406	165,8
0111 10 51100556054	MAESE LOPEZ ROSA MARIA	CL SANTANDER 19	51001 CEUTA	04 51 2005	005021243	0505 0505	360,6
0111 10 51100556054	MAESE LOPEZ ROSA MARIA	CL SANTANDER 19	51001 CEUTA	03 51 2006	010312671	0306 0306	504,9
0111 10 51100570000	ALUCRIFER CEUTA, S.L.	CL SIMOA 9	51001 CEUTA	03 51 2006	010312974	0306 0306	1.018, 7
0111 10 51100570707	PERFECT PEACE ENTERPRISE	CL GENERAL ARANDA 5	51001 CEUTA	03 51 2006	010313075	0306 0306	504, C
0111 10 51100584144	MOHAMED ABDESELAM ABDELK	AV REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2006	010313681	0306 0306	480,1
0111 10 51100587174	BAHI - ABDELGHANZ	AV AFRICA CRUCE MORROS	51002 CEUTA	03 51 2006	010313883	0306 0305	258,2
0111 10 51100598894	ABDEL LAH AMAR SOHORA	CL MILLAN ASTRAY S/N	51001 CEUTA	03 51 2006	010314893	0306 0306	1.271,4
0111 10 51100599100	ASENCIO FERNANDEZ ROMAN	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2006	010314994	0306 0306	11,4
0111 10 51100600211	MORON LOPEZ JOAQUIN	AV POLIGONO VIRGEN D	51002 CEUTA	03 51 2006	010315196	0306 0306	383,9
0111 10 51100501221	EL JAAYDI - JILALI	PG VIRGEN DE ÁFRICA,	51002 CEUTA	03 51 2006	010315301	0306 0306	205,7
0121 07 510000475090	MEDINA LOZANO JOSE	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2006	010390170	0406 0406	933,7
0121 07 510000475090	MEDINA LOZANO JOSE	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2006	010412705	0506 0506	933,7

RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.	PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0521 07 011007817149	AZZOUZ - MURAD	CL ARROYO COLMENAR,	51002 CEUTA	03 51 2006	010328233	0306 0306	280,9
0521 07 011007817149	AZZOUZ - MURAD	CL ARROYO COLMENAR,	51002 CEUTA	03 51 2006	010328334	0406 0406	280,9
0521 07 030083317475	BORONAT SECO JOSE LUIS	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2006	010328637	0406 0406	249,8
0521 07 03100999314	KROUNE - ABDELHAK	CL REAL 90	51001 CEUTA	03 51 2006	010328738	0406 0406	289,4
0521 07 070070512276	DIAZ MARIN JUAN MANUEL	CL CAMOENS 5	51001 CEUTA	03 51 2006	010328839	0406 0406	257,3
0521 07 081007247359	MOUMINE - MOHAMED	AV MARTINEZ CATENA 7	51002 CEUTA	03 51 2006	010329142	0406 0406	280,9
0521 07 110035602902	ABELED0 BELLIDO LUIS	CL REAL 71	51001 CEUTA	03 51 2006	010329445	0406 0406	257,3
0521 07 181029951255	BORREGO TORRES ANTONIO R	AV AFRICA RESID. DON	51002 CEUTA	03 51 2006	010329950	0406 0406	280,9
0521 07 281030616549	AL MRINI AHMED AHMED	BD MIRAMAR BAJO 3	51002 CEUTA	03 51 2006	010330253	0406 0406	120,8
0521 07 290072675096	CASAS MONTERO JESUS	AV ESPAÑA 36	51001 CEUTA	03 51 2006	010330556	0406 0406	280,9
0521 07 290077481044	BERNAL CARRASCO RICARDO	AV REYES CATOLICOS 1	51002 CEUTA	03 51 2006	010330657	0406 0406	257,3
0521 07 290083535763	PARRES ARACIL JORGE JUAN	AV ESPAÑA 19	51002 CEUTA	03 51 2006	010330758	0406 0406	280,9
0521 07 360053384877	AHMED ABDESELAM MOHAMED	AV LISBOA 11	51002 CEUTA	03 51 2006	010331061	0406 0406	257,3
0521 07 411074049802	RODRIGUEZ MOHAMED MARIA	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2006	010331566	0406 0406	280,9
0521 07 510002512696	PEREZ PALOMINO ANTONIO P	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2006	010331970	0406 0406	289,4
0521 07 510002747823	LOZANO CASTILLON MARIA D	CL LA LEGION 6	51001 CEUTA	03 51 2006	010332273	0406 0406	289,4
0521 07 510002895848	AMAR MOHTAR MOHAMED	AV REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2006	010332576	0406 0406	289,4
0521 07 10002912925	MOHAMED MILUD HAMIDO	CL RESI MEDINACELI P	51002 CEUTA	03 51 2006	010332677	0406 0406	289,4
0521 07 510003005376	MOLINA PARRA NICOLAS	ZZ PLAYA DE BENITEZ	51003 CEUTA	03 51 2006	010332879	0406 0406	280,9
0521 07 510003169569	LAHSEN KANYAA MUSTAFA	CL BERMUDO SORIANO	51001 CEUTA	03 51 2006	010333283	0406 0406	289,4
0521 07 510003199679	GUERRERO BASCUÑANA JUAN	AV AFRICA RES D ALF	51002 CEUTA	03 51 2006	010333384	0406 0406	289,4
0521 07 510003398127	AHMED ENFED DAL HALIL	AV ESPAÑA EDIF. ARAC	51002 CEUTA	03 51 2006	010333687	0406 0406	280,9
0521 07 510003774407	VALERA PEYRO GUILLERMO	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	03 51 2006	010334293	0406 0406	249,8
0521 07 510003881511	GARCIA JIMENEZ FRANCISCO	CL CASTILLO HIDALGO	51001 CEUTA	03 51 2006	010334596	0406 0406	280,9
0521 07 510004078339	CAMARGO SANCHEZ MIGUEL A	BD POSTIGO 7	51004 CEUTA	03 51 2006	010334802	0406 0406	289,4
0521 07 510004211210	SOTO LEONCIO AFRICA	PT PARAMO	51001 CEUTA	03 51 2006	010335004	0406 0406	280,9
0521 07 510004342764	PERDIGON TORRES CARLOS	CL VELARDE 30	51001 CEUTA	03 51 2006	010335408	0406 0406	280,9
0521 07 510004405816	MAESE LOPEZ ROSA MARIA	CL SANTANDER 19	51001 CEUTA	03 51 2006	010335711	0406 0406	315,1
0521 07 510004492611	DIAZ RECIO MANUEL	PT PARAMO NUCLEO A 2	51001 CEUTA	03 51 2006	010335014	0406 0406	280,9
0521 07 510004632754	SANCHEZ GARCIA NURIA	CL GRAL. ARANDA 3	51001 CEUTA	03 51 2006	010336418	0406 0406	280,9
0521 07 510004666504	FERREIRO CALLEJO JESUS M	CL REAL 90	51001 CEUTA	03 51 2006	010336721	0406 0406	302,1
0521 07 510004722478	MOHAMED ABDESELAM ABDELK	ZZ MERCADO DE SAN JO	51002 CEUTA	03 51 2006	010337125	0406 0406	289,4
0521 07 510004751982	HOSSEIN MUÑOZ ALFONSO	AV AFRICA-EDF. LAS D	51001 CEUTA	03 51 2006	010337327	0406 0406	280,9
0521 07 510004900415	MOHAMED MOHAMED AHMED	CL MARTINEZ CALVENTE	51002 CEUTA	03 51 2006	010338135	0406 0406	120,8
0521 07 510004966190	HAMED HOSAIN JALID	ZZ CARRETERA DEL SER	51003 CEUTA	03 51 2006	010338337	0406 0406	117,3
0521 07 510004993775	GUERRERO JIMENEZ JOSE LU	CL AVD. LISBOA 55	51002 CEUTA	03 51 2006	010338438	0406 0406	280,9
0521 07 510005016916	PAREJA HOLGADO GERMAN	CL SOLIS, EDIF. SAN	51001 CEUTA	03 51 2006	010338640	0406 0406	280,9
0521 07 510005031464	CAMPO DONOSO EUSTAQUIO	CL TENIENTE ARRABAL	51001 CEUTA	03 51 2006	010338842	0406 0406	249,8
0521 07 510005262042	SANCHEZ LOPEZ MARIA NIEV	CL ISIDORO MARTINEZ	51001 CEUTA	03 51 2006	010339549	0406 0406	280,9
0521 07 10005309835	ABDESELAM AL LUCH YAMAL	CL BDA. MIRAMAR 2	51002 CEUTA	03 51 2006	010339852	0406 0406	280,9
0521 07 510005394812	MOHAMED AHMED MOHAMED	CL MACHADO 14	51001 CEUTA	03 51 2006	010340458	0406 0406	280,9
0521 07 510005441490	OWUSU JOHN JOHN	CL MILLAN ASTRAY - E	51001 CEUTA	03 51 2006	010341165	0406 0406	280,9
0521 07 511000060660	REKAINA MOHAMED YAMALDIN	AV DE LISBOA 37	51002 CEUTA	03 51 2006	010341569	0406 0406	249,8
0521 07 511000121284	GARCIA IBAÑEZ RAFAEL	CL ARGENTINA	51002 CEUTA	03 51 2006	010342074	0406 0406	280,9
0521 07 511000151495	MOHAMED ABDESELAM SAID	GR LOS ROSALES 25	51003 CEUTA	03 51 2006	010342377	0406 0406	280,9
0521 07 511000297908	MARTIN SUAREZ RAFAEL	CL PLAYA BENITEZ 22	51004 CEUTA	03 51 2006	010343084	0406 0406	289,4
0521 07 511000633970	BULAICH AHMED LISSAN EDD	CL BOLIVIA 4	51002 CEUTA	03 51 2006	010344094	0406 0406	249,8
0521 07 511000881827	MORENO BARBA MARIA ISABEL	AV AFRICA PGLIGNO	51002 CEUTA	03 51 2006	010345209	0406 0406	280,9
0521 07 511001051979	PEREZ SANCHEZ DIEGO	PG VIRGEN DE AFRIC	51002 CEUTA	03 51 2006	010345714	0406 0406	280,9
0521 07 511001066733	JALID MOHAMED TAREK	CL MARTINEZ CALVENTE	51001 CEUTA	03 51 2006	010345815	0406 0406	280,9
0521 07 511001101893	RUIZ MALDONADO ANTONIO J	PG LA CHIMENEA	51002 CEUTA	03 51 2006	010345916	0406 0406	280,9
0521 07 511001394109	GURREA CHALET EMILIA	BD SAN JOSE MERCADO	51002 CEUTA	03 51 2006	010346825	0406 0406	257,3
0521 07 511001454733	SEMMANI - ABDEL LAZIZ	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	03 51 2006	010347431	0406 0406	289,4
0521 07 511001654288	ALI AHMED ALI	BD PRINCIPE ALFONSO,	51003 CEUTA	03 51 2006	010348542	0406 0406	225,7
0521 07 511001748157	METOITI CHAUI SOAD	AV MADRID ANTIG ESTA	51002 CEUTA	03 51 2006	010348845	0406 0406	117,3
0521 07 511001812724	TAVARES CASTELO BRANCO J	CL ISIDORO MARTINEZ	51001 CEUTA	03 51 2006	010349047	0406 0406	289,4
0521 07 511001934073	LIZARAN PEÑA MARIA ASUNC	CL LEANDRO FDEZ. DE	51002 CEUTA	03 51 2006	010349350	0406 0406	280,9
0521 07 511001963678	CHAIB ABDESELAN NADIA	CL CASTILLO ARTIEL 2	51002 CEUTA	03 51 2006	010349451	0406 0406	296,5
0521 07 511001989748	USSAI - WALTER	PO REVELLIN 7	51001 CEUTA	03 51 2006	010349552	04-06 0406	280,9
0521 07 511002052901	SANCHEZ LARA MANUEL JESUS	CL BEATRIZ DE SILVA	51001 CEUTA	03 51 2006	010349956	0406 0406	280,9
0521 07 511002095943	ABDESELAM EL HADDAD NAJO	CL CANALEJAS	51001 CEUTA	03 51 2006	010453222	0406 0406	280,9
0521 07 511002197185	TOPCU - HAYDAR	PG ALBORAN 1	51002 CEUTA	03 51 2006	010290847	0306 0306	23,4

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.	PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0521 07 511002197185	TOPCU - HAYDAR	PG ALBORAN 1	51002 CEUTA	03 51	2006 010350552	0406 0406	12,7
0521 07 511002284384	EDDINE LASSIRI BADRE	CL PLAYA BENITEZ RES	51002 CEUTA	03 51	2006 010351168	0406 0406	296,5
0521 07 511002360772	BENALLOUCH - FAOUZI	CL VIÑAS 29	51002 CEUTA	03 51	2006 010351265	0406 0406	249,8
0521 07 511002415235	MOHAMED ABSELAM ASIA	BD PRINCIPE ALFONSO,	51003 CEUTA	03 51	2006 010454535	0406 0406	280,5
0521 07 511002490613	MOHAMED HAMEDI MALIKA	CL INDEPENDENCIA 1	51001 CEUTA	03 51	2006 010351774	0406 0406	289,4

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.	PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0611 07 280285313572	FENOLL MURCIA FRANCISCO	AV LISBOA 31	51002 CEUTA	03 51	2006 010327728	0306 0306	87,1
0611 07 510003573939	AMAYA MARMOL FRANCISCO	CL MOLINO 6	51001 CEUTA	03 51	2006 010327930	0306 0306	87,1

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.	PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0811 10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUTA	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	02 51	2006 010392291	0406 0406	5.512,6
0811 10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUTA	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	02 51	2006 010394820	0406 0406	2.712,8
0814 10 51002260119	PEREZ DOMINGUEZ RAFAEL	BD.JUAN CARLOS I B	51002 CEUTA	02 51	2006 010392190	0406 0406	229,1
0814 10 51100554438	PEREZ DOMINGUEZ RAFAEL	BD JUAN CARLOS I 38	51002 CEUTA	02 51	2006 010402904	0406 0406	178,0
0825 07 280180826481	LEON DELGADO DIEGO	ZZ ANTIGÜA ESTACIÓN	51002 CEUTA	02 51	2006 010406439	0204 0204	172,3
0825 07 280180826481	LEON DELGADO DIEGO	ZZ ANTIGÜA ESTACIÓN	51002 CEUTA	02 51	2006 010406540	0504 0504	172,3
0825 07 280180826481	LEON DELGADO DIEGO	ZZ ANTIGÜA ESTACIÓN	51002 CEUTA	02 51	2006 010406641	0304 0304	172,3
0825 07 280180826481	LEON DELGADO DIEGO	ZZ ANTIGÜA ESTACIÓN	51002 CEUTA	02 51	2006 010406742	0104 0104	172,3
0825 07 280180826481	LEON DELGADO DIEGO	ZZ ANTIGÜA ESTACIÓN	51002 CEUTA	02 51	2006 010406843	0404 0404	172,3

RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
1211 10 51100435816	CANTERO GERRU ANA	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51	2006 010325910	0306 0306	166,6
1211 10 51100532614	KRAUEL BARRIONUEVO JUAN	CL MILLAN ASTRAY 11	51001 CEUTA	03 51	2006 010326617	0306 0306	166,6
1211 10 51100534230	BELCHIOR PAULO DA SILVA	CL NICARAGUA 2	51002 CEUTA	03 51	2006 010326819	0306 0306	15,1
1211 10 51100584851	VERDUGO MUÑOZ CARLOS ALB	CL FRANCISCO MARTIN	51002 CEUTA	03 51	2006 010327425	0306 0306	166,6

REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
2300 07 511000116638	GARCIA VILLANUEVA JUAN J	CL JUAN CARLOS 1, 18	51002 CEUTA	08 51	2006 010161616	0102 1103	8.538,6
2300 07 511000227272	ALGABA QUERO SALVADOR	CL BERMUDO SORIANO	51002 CEUTA	08 51	2006 010160606	0303 1103	1.861,9

3.172.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social. emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. Seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas). en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2. 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio. B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente, transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 23 de noviembre de 2006.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD. NUM. RECLAM.	PERIODO	IMPORTE
0111 10 51000009315	CENTRO DE HIJOS DE CEUTA	PS REVELLIN 1	51001 CEUTA	04 51 2006 005000913	0604 1004	300,52
0111 10 51000009315	CENTRO DE HIJOS DE CEUTA	PS REVELLIN 1	51001 CEUTA	04 51 2006 005001620	0604 1004	300,52
0111 10 51100471380	RUIZ MALDONADO ANTONIO J	ZZ PLGNO. TARAJAL 12	51002 CEUTA	02 51 2006 010598823	0706 0706	832,19
0111 10 51100597783	TRANSPORTES SHRIF, S.L.U.	CL GARCIA MORATO 54	51002 CEUTA	03 51 2006 010314691	0306 0306	41,68
0111 10 51100616072	FIDELCO INTERNACIONAL	PG INDUSTRIAL ALBORA	51003 CEUTA	02 51 2006 010604782	0706 0706	670,61

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0811 10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUTA	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	02 51 2006 010592557	0706 0706	4.976,52
0811 10 51100220800	DOMINGO PONCE ANTONIA	CL INDEPENDENCIA 7	51002 CEUTA	02 51 2006 010594678	0706 0706	818,36
0811 10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUTA	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	02 51 2006 010594981	0706 0706	2.478,68

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

3.173.- Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en expediente en el que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra D. ABDELHUAJED ABDENNEBI ABDESELAM, con D.N.I. 45.076.797, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda (25/09/2006). Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n.º 1, del art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n.º 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. 5.º del Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE n.º 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El n.º del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el SPEE pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativo al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Ceuta, a 24 de noviembre de 2006.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.174.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 327 /2006 se ha acordado citar a D. MOHAMED CHABI SEPTI.

CEDULA DE CITACION

El MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, ha acordado citar a Ud., a fin de que el próximo día once de diciembre de dos mil seis, a las 10:30 horas, asista en la SALA DE VISTAS de este Juzgado a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por el contrario CONTRA LAS RELACIONES FAMILIARES, en calidad de DENUNCIADO.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

APERCIBIÉNDOLE que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

D.: MOHAMED CHAIB SEPTI con domicilio en calle SANTOS VILELA, n.º 2 1.º- CEUTA
 RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: CONTRA LAS RELACIONES FAMILIARES

LUGAR: CEUTA

FECHA: 12 de abril de 2006

DENUNCIANTE: HIBA DADIAMAR

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. MOHAMED CHAIB SEPTI, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta a diecisiete de noviembre de dos mil seis.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.175.- En Ceuta, a siete de septiembre de dos mil seis

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se ha recibido en este Juzgado el parte de asistencia facultativa o atestado que precede, sin que conste denuncia del perjudicado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los hechos objeto de las presentes diligencias, si bien pudieran constituir materia punible, en

virtud de lo dispuesto en el art. 621 del Código Penal, están sometidos al régimen de DENUNCIA PREVIA, por lo que al faltar este requisito procede decretar el archivo de las actuaciones, previa notificación al Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

INCÓESE JUICIO DE FALTAS y al mismo tiempo se decreta el ARCHIVO, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

PÓNGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMÁS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido.- DOY FE.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.- EL SECRETARIO.

3.176.- D.ª Ana M.ª González Muriel, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 589/2006, se ha acordado citar a D. Lahasen Mohamed Laarbi, como denunciante/denunciado, para que comparezca ante este Juzgado, el próximo día 25-01-07, a las 10:20 horas, para celebración de Vista Oral.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN al mismo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a veinticuatro de noviembre de dos mil seis.- LA SECRETARIA.

3.177.- D.ª Ana M.ª González Muriel, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 91/2006, se ha acordado citar a D. Mohamed Amin Ahmed, como denunciante, para que comparezca ante este Juzgado, el próximo día 11-01-07, a las 12:20 horas, para celebración de Vista Oral.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. MOHAMED AMIN AHMED, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a veintitrés de noviembre de dos mil seis.- LA SECRETARIA.

3.178.- D.ª Ana M.ª González Muriel, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 647/2006, se ha acordado citar a D. Said Faouati, como denunciante, para que comparezca ante este Juzgado, el próximo día 15-02-07, a las 11:30 horas, para celebración de Vista Oral.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. SAID FAOUATI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a veintisiete de noviembre de dos mil seis.- LA SECRETARIA.

3.179.- D.ª Ana M.ª González Muriel, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 627/2006, se ha acordado citar a D. Abdeslam Mellouk, como denunciante, para que comparezca ante este Juzgado, el próximo día 15-02-07, a las 11:40 horas, para celebración de Vista Oral.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. ABDESLAM MELLOUK, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a veintisiete de noviembre de dos mil seis.- LA SECRETARIA.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

3.180.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1) se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 17 de noviembre de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreiciado Batanero.

ART.= Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS. = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS	REQ.
510041611732	M. EL JAZOULI	X4196511T	MOSTOLES	19.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041611987	A. LAMKADEM	X4111776C	NAVALAGAMELLA	02.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 17 de noviembre de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreiciado Batanero.

ART.= Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS. = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS	REQ.
510041271362	R. EL BAKHITI	X2404352R	CREVILLEN	13.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace

pública notificación de las resoluciones de RECURSO ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1. Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 17 de noviembre de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreiciado Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ. = Requerimiento; PTOS. = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS	REQ.
510041275768	J. R. ROCH	45102068	CEUTA	05.03.06	450,00	1	RDL 1428/03	003.1		
510041297326	H. AHMED	45082533	CEUTA	02.01.06	450,00	1	RD 1428/03	003.1		

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costa

3.181.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a la Propuesta de Resolución de expediente sancionador, incoada por presunta infracción de lo dispuesto en el artículo 90.i de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en relación con los artículos 33.5 de dicho cuerpo legal y 68.1 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas.

DENUNCIADO	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D. MOHAMED ABDELA ABDELMALIK NIF. 45082063Q	SAN-GC-2006/67	Bda. Ppe. Alfonso; s/n.º 51003 CEUTA	20/11/2006

Lo que se notifica, de acuerdo con el artículo 19.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, puedan alegar cuanto consideren conveniente para su defensa, significándoles que los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º (antiguo edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta, en horas hábiles de despacho al público, al objeto de que puedan examinarlos, adjuntándoles al mismo tiempo relación de documentos obrantes en el procedimiento.

Ceuta, a 24 de noviembre de 2006.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Antonio Fernández Torres.

3.182.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio Periférico de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a la incoación y pliego de cargos por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio; de Costas, en su artículo 33.5.

DENUNCIADO	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D. BRAHIM AL LAL AHMED NIF.45103565J	SAN-GC-2006177	Bda. Juan Carlos I, nº 44, 4º 51002 CEUTA	2411012006

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, los interesados podrán comparecer en el expediente; formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta; en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º (antiguo edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 24 de noviembre de 2006.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Antonio Fernández Torres.

3.183.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas: hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de loes expedientes sancionadores en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio: al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausentes los interesados, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, en el plazo de un (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

DENUNCIADO	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	Artículo INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
D. RAÚL RILERA AVILÉS INIF.45107154Z	SAN-GC-2006127	Bda. Erquicia, s/nº; 9, 1º Dcha. 51002 CEUTA	Art. 33.5 Ley de Costas.	02111/2006	90,15E

El importe de la multa deberá ser satisfecho en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago. El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D.1471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30192, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 24 de noviembre de 2006.- EL JEFE DEL SERVICIO DE COSTAS.- Fdo.: Antonio Fernández Torres.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.184.- En Ceuta, a veinticuatro de enero de dos mil seis

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se ha recibido en este Juzgado el parte de asistencia facultativa o atestado que precede, sin que conste denuncia del perjudicado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los hechos objeto de las presentes diligencias, si bien pudieran constituir materia punible, en virtud de lo dispuesto en el art. 621 del Código Penal, están sometidos al régimen de DENUNCIA PREVIA, por lo que al faltar este requisito procede decretar el archivo de las actuaciones, previa notificación al Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

INCÓESE JUICIO DE FALTAS n.º 59/2006 y al mismo tiempo se decreta el ARCHIVO, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

PÓNGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMÁS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. MARÍA DE LOS ANGELES JIMÉNEZ MUÑOZ, MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido.-
Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado.
Doy fe.- EL SECRETARIO.

Registro Civil de Ceuta

3.185.- D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, Magistrado Juez Encargado del Registro Civil de Ceuta.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita Expediente Gubernativo n.º 294/01, sobre solicitud de INSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO, de D. BILAL ABDEL-JAH ALI, que se dice nacido en Ceuta, el día 29 agosto 2000, hijo de Abdelak y de Fatima, con domicilio en Ceuta, C/ Benzú, en el cual y con fecha 20 enero 2005, se ha dictado la resolución que copiada literalmente dice:

Visto el artículo n.º 354 del Reglamento del Registro Civil, al establecer que transcurridos TRES MESES desde que un expediente o recurso se paralice por culpa del promotor o promotores, al Ministerio Fiscal y las demás partes, unánimemente, podrán pedir que se declare la CADUCIDAD previa citación del promotor o promotores

Por resolución de fecha 20 de enero 2005, se ha acordado la CADUCIDAD de este expediente, sin perjuicio de que pueda volver a solicitarla, advirtiéndole al mismo, que, contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, potestativamente, ante esta misma Dirección General, en el plazo de un mes y contencioso administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la

notificación del acuerdo resolutorio del recurso si es expreso, si transcurriera un mes desde la interposición del recurso sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y podrá interponerse el recurso contencioso administrativo antes citado dentro del plazo de los 6 meses siguientes.

Y para que conste y sirva de notificación por anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad al interesado D.ª FATIMA BARKACH, actualmente en ignorado paradero, expido el presente.

En Ceuta, a 22 noviembre 2006.- LA MAGISTRADA JUEZ ENCARGADA.- EL SECRETARIO.

En la ciudad de Ceuta, a veinte de enero de dos mil cinco.

Dada cuenta, visto el contenido del anterior informe del Ministerio Fiscal, y

HECHOS

PRIMERO.- Que por D.ª FATIMA BARKACH DE NACIONALIDAD MARROQUÍ Y SIN RESIDENCIA LEGAL EN ESTA CIUDAD, se dirigió escrito a este Registro Civil, promoviendo la incoación de expediente gubernativo, para INSCRIBIR FUERA DE PLAZO LEGAL EL NACIMIENTO DE SU HIJO BILAL EL HASKOURY OCURRIDO AL PARECER EN ESTA CIUDAD EL DIA 29-08-2000.

SEGUNDO.- Que ratificado el / la promotor / a en el escrito inicial, se decretó la incoación del correspondiente expediente gubernativo, con intervención del Ministerio Fiscal en todas las actuaciones y se notificó la incoación a las personas con interés legítimo en forma legal.

TERCERO.- Que durante la tramitación del expediente se practicaron las pruebas propuestas por la parte promotora en el escrito inicial, aportando documentos en los que basa su pretensión, quedando paralizado la tramitación desde el pasado 25-03-2002 por no haber comparecido la misma a pesar de haber sido citado en forma e incluso a través de la Policía Local de esta ciudad, por culpa de la parte promotora, y dado traslado del expediente al Ministerio Fiscal, se emitió informe en el sentido de que se procederá a la caducidad del expediente.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Que en virtud de lo dispuesto en el art. 354 del Reglamento del Registro Civil, al establecer que transcurridos TRES MESES desde que un expediente o recurso se paralice por culpa del promotor o promotores, al Ministerio Fiscal y las demás partes, unánimemente, podrán pedir que se declare la CADUCIDAD previa citación del promotor o promotores.

PARTE DISPOSITIVA

Vistos Los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación D.ª MARÍA ÁNGELES JIMÉNEZ MUÑOZ, encargado de este Registro Civil, acuerda la CADUCIDAD del presente expediente, notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a la parte promotora, haciéndoles saber los derechos y recursos que le asisten, a través de la publicación de esta resolución mediante edictos en el *Boletín Oficial de la Ciudad* dado que la promotora se encuentra en ignorado paradero.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

NOTIFICACIÓN.- Al día siguiente teniendo a mi presencia al Ministerio Fiscal, le notifico la anterior resolución mediante lectura íntegra y entrega de copia literal debidamente autorizada con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber que no es firme y que contra ella podrá interponer recurso ante la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de quince días hábiles. Y en constancia de quedar enterado y notificado firma conmigo la presente, de lo que doy fe.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.186.- En Ceuta, a cinco de enero de dos mil seis

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se ha recibido en este Juzgado el parte de asistencia facultativa o atestado que precede, sin que conste denuncia del perjudicado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los hechos objeto de las presentes diligencias, si bien pudieran constituir materia punible, en virtud de lo dispuesto en el art. 621 del Código Penal, están sometidos al régimen de DENUNCIA PREVIA, por lo que al faltar este requisito procede decretar el archivo de las actuaciones, previa notificación al Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

INCÓESE JUICIO DE FALTAS n.º 19/2006, y al mismo tiempo se decreta el ARCHIVO, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

PÓNGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMÁS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. MARÍA DE LOS ANGELES JIMÉNEZ MUÑOZ, MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido.- Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.- EL SECRETARIO.

Registro Civil de Ceuta

3.187.- D. FRANCISCO-MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, Magistrado-Juez Encargado del Registro Civil de Ceuta.

HAGO SABER: Que este Juzgado se tramita Expediente Gubernativo n.º 397/01, sobre solicitud de RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA DE D. MOHAMED BEN MESAUTRI, conocido como D. Mohamed Essaud, nacido en Ceuta, el 01 Enero 1921, hijo de Mohamed y de Maimuna, con domicilio en Tetuán (Marruecos), en el cual y con fecha 02 mayo 2002, se ha dictado la resolución que copiada literalmente dice:

Que debía DENEGAR Y DENEGABA la pretensión deducida por D. Mohamed Ben Mesauri, identificado como D. Mohamed Essaud para recuperar su nacionalidad española

de origen por no haberse acreditado que la ha poseído anteriormente, haciéndoles saber los derechos y recursos que le asisten.

Y para que conste y, sirva de notificación por anuncio en el B.O.C. al interesado D. MOHAMED BEN MESAURI, actualmente en ignorado paradero, expido el presente.

En Ceuta, a 24 de noviembre de 2006.- EL MAGISTRADO JUEZ ENCARGADO.- LA SECRETARIA.

3.188.- D. FRANCISCO-MANUEL GUTIÉ-RREZ ROMERO, Magistrado-Juez Encargado del Registro Civil de Ceuta.

HAGO SABER: Que este Juzgado se tramita Expediente Gubernativo n.º 146/96, sobre solicitud de NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR RESIDENCIA DE D. ASMAE KABBAJ, provisto de NIE X- 1704217-D, nacido en Sale, Marruecos, el 24-10-1971, hijo de Abdelkader y de Khadija, con domicilio en Ceuta, c/ Calamocarro, Chalet El Molino, en el cual y con fecha 30 noviembre 1998, la Dirección General de los Registros y del Notariado ha dictado la resolución que copiada literalmente dice:

Por resolución de 23-11-1998 la Dirección General de los Registros y del Notariado por delegación del Sr. Ministro de Justicia (O. M. de 29 de octubre de 1996) ha acordado DENEGAR LA CONCESIÓN DE LA NACIONALIDAD, sin perjuicio de que pueda volver a solicitarla cumplido el plazo de residencia legal, de diez años.

Lo que con devolución del expediente para su archivo, comunico a V. S. a fin de que se realice la notificación formal al interesado advirtiéndole al mismo que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, previa comunicación a esta Dirección General de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde el día de la notificación.

Y para que conste y sirva de notificación por anuncio en el B.O.C. al interesado D. Asmae Kabbaj, actualmente en ignorado paradero, expido el presente.

En Ceuta, a 23 de noviembre de 2006.- EL MAGISTRADO JUEZ ENCARGADO.- LA SECRETARIA.

3.189.- D. FRANCISCO-MANUEL GUTIÉ-RREZ ROMERO, Magistrado-Juez Encargado del Registro Civil de Ceuta.

HAGO SABER: Que este Juzgado se tramita Expediente Gubernativo n.º 859/00, sobre solicitud de NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR RESIDENCIA DE D.ª NADIA JOUMOUA FARAJ AGEZOUME, provisto de NIE X2035355-Q, nacida en Rabat, Marruecos, el 25 septiembre 1970, hijo de Abderrahmane y de Fatima, con domicilio en Ceuta, c/ Conrado Álvarez 9, en el cual y con fecha 01 marzo 2005, se ha dictado la resolución que copiada literalmente dice:

Visto el artículo n.º 354 del Reglamento del Registro Civil, al establecer que transcurrido TRES MESES desde que un expediente o recurso se paralice por culpa del promotor o promotores, al Ministerio Fiscal y las demás partes, unánimemente, podrán pedir que se declare la CADUCIDAD previa citación del promotor o promotores.

Por resolución de 01 marzo 2005, que debía acordar y acordaba la caducidad de este expediente por haber estado paralizado tres meses por culpa de su promotor D.ª Nadia Joumoua Faraj Agezourne.

Advirtiéndole al mismo que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, potestativamente, ante

esta misma Dirección General en el plazo de un mes y contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso si es expreso; si transcurriera un mes desde la interposición del recurso sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes citado dentro del plazo de los seis meses siguientes.

Y para que conste y sirva de notificación por anuncio en el B.O.C. a la interesada D.ª Nadia Joumoua Faraj Agezoume, actualmente en ignorado paradero, expido el presente.

En Ceuta, a 23 de noviembre de 2006.- EL MAGISTRADO JUEZ ENCARGADO.- EL SECRETARIO.

En la Ciudad de Ceuta a uno de marzo de dos mil cinco.

Dada cuenta; visto lo actuado, y

HECHOS

PRIMERO.- Que por DOÑA NADIA JOUMOUA FARAJ AGEZOUME se dirigió escrito a este Registro Civil, solicitando se le concediera la nacionalidad española por Residencia, presentando las pruebas en que basaba su petición.

SEGUNDO.- Que tras su ratificación se acordó iniciar expediente gubernativo al que se le ha dado la tramitación que establece la legislación vigente, habiéndose dictado en fecha 30-11-2001 auto proponiendo al Excmo. Sr. Ministro de Justicia se le denegara la nacionalidad española solicitada.

TERCERO.- La Dirección General de los Registros y del Notariado en resolución de fecha 7-07-2003 acuerda devolver el expediente a este Registro Civil para que sea oído la interesada sobre el contenido del informe oficial que constaba en dicha resolución, habiéndose expedido cédula de citación en forma al Agente Judicial y al haber resultado negativa la misma se acordó dirigir oficio a la Policía Local de esta ciudad para que se practicaran gestiones tendentes a averiguar el actual domicilio de la interesada y caso de ser habida se le citara de comparecencia ante este Registro Civil habiendo contestado en el sentido de que resulta desconocida, y por tanto se acordó su devolución a la Dirección General de los Registros y del Notariado para que prosiguieran su tramitación y dictasen la resolución que en derecho procediera.

CUARTO.- Que la Dirección General de los Registros y del Notariado en resolución de fecha 14-02-2005 acuerda devolver nuevamente el expediente a este Registro Civil para la declaración de caducidad del procedimiento, previo informe favorable del Ministerio Fiscal y citación de la interesada, pasando seguidamente a informe del Ministerio Fiscal que interesa la declaración de caducidad del expediente, al haber permanecido paralizado por tiempo superior a tres meses por causas imputables al promotor y no habiéndose podido citar a la interesada por constar en el expediente que está en paradero desconocido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Está probado que la tramitación de este expediente ha estado paralizada mas de tres meses por culpa del promotor del expediente, al no haber comunicado el mismo su cambio de Residencia y por lo tanto resultar desconocido en el domicilio que dejó a efectos de notificaciones durante la tramitación del expediente y por lo tanto de conformidad con el informe del Ministerio Fiscal, de lo preceptuado en el

artículo 354 del Reglamento de la Ley del Registro Civil y no habiendo podido ser citado previamente la interesada, procede DECLARAR LA CADUCIDAD DEL MISMO.

VISTOS los artículos antes citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

QUE DEBIA ACORDAR Y ACORDABA LA CADUCIDAD DE ESTE EXPEDIENTE POR HABER ESTADO PARALIZADO TRES MESES POR CULPA DE SU PROMOTOR DON MOHAMED MOHAMED ABDESELAM.

Notifíquese esta resolución a la interesada y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber los derechos y recursos que le asisten.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. DOÑA MARIA ANGELES JIMÉNEZ MUÑOZ, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta y su Partido y Encargada de su Registro Civil, de lo que doy fe.

E/.

NOTIFICACIÓN.- En Ceuta a

Yo el Delegado Oficial, teniendo a mi presencia a la interesada en este expediente, y a la representación del Ministerio Fiscal les notifico la anterior resolución mediante lectura íntegra y entrega de copia literal debidamente autorizada, con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber que no es firme y que contra ella podrá interponer recurso ante la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de quince días hábiles. Y en constancia de quedar enterados y notificados firman conmigo la presente, de lo que doy fe.

3.190.- D. FRANCISCO-MANUEL GUTIÉ-RREZ ROMERO, Magistrado-Juez Encargado del Registro Civil de Ceuta.

HAGO SABER: Que este Juzgado se tramita Expediente Gubernativo n.º 745/04, sobre solicitud de NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR RESIDENCIA DE D. ABDELUAHED MOHAMED ABDESELAM Y D.ª LAJIBA MOHAMED ABDELUAHED, provisto de DNI 45091352 J Y 45103800 H, con domicilio en Ceuta, c/ FAJARDO MARTINEZ 2 BAJO, en el cual y con fecha 11 ABRIL 2006, se ha dictado la resolución que copiada literalmente dice:

Visto el artículo n.º 354 del Reglamento del Registro Civil, al establecer que transcurrido TRES MESES desde que un expediente o recurso se paralice por culpa del promotor o promotores, al Ministerio Fiscal y las demás partes, unánimemente, podrán pedir que se declare la CADUCIDAD previa citación del promotor o promotores.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación Doña María Teresa del caso Jiménez, Encargado de este Registro Civil; Acuerda la CADUCIDAD del presente expediente, notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a la parte promotora, haciéndoles saber los derechos y recursos que le asisten.

Advirtiéndole al mismo que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, potestativamente, ante esta misma Dirección General en el plazo de un mes y contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso si es expreso; si transcurriera un mes desde la interposición del recurso sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes citado dentro del plazo de los seis meses siguientes.

Y para que conste y sirva de notificación por anuncio en el B.O.C. al interesado D. Abdeluahed Mohamed Abdeslam y D.ª Lajiba Mohamed Abdeluahed, actualmente en ignorado paradero, expido el presente.

En Ceuta, a 23 de noviembre de 2006.- EL MAGISTRADO JUEZ ENCARGADO.- LA SECRETARIA.

AUTO

En la ciudad de Ceuta a 11-04-2006.

Dada cuenta, visto el contenido del anterior informe del Ministerio Fiscal, y

HECHOS

PRIMERO.- Que por D. ABDELUAHEB MOHAMED ABDESELAM Y DOÑA LAJIBA MOHAMED ABDELUAHED, se dirigió escrito a este Registro Civil, promoviendo la incoación de expediente gubernativo, para CONTRAER MATRIMONIO CIVIL.

SEGUNDO.- Que ratificado el/la promotor/a en el escrito inicial, se decretó la incoación del correspondiente expediente gubernativo, con intervención del Ministerio Fiscal en todas las actuaciones y se notificó la incoación a las personas con interés legítimo en forma legal.

TERCERO.- Que durante la tramitación del expediente se practicaron las pruebas propuestas por la parte promotora en el escrito inicial, aportando documentos en los que basa su pretensión, quedando paralizado la tramitación desde el pasado 11-08-2004 por culpa de la parte promotora, y dado traslado del expediente al Ministerio Fiscal, se emitió informe en el sentido de que se procederá a la caducidad del expediente.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 354 del Reglamento del Registro Civil, al establecer que transcurridos TRES MESES desde que un expediente o recurso se paralice por culpa del promotor o promotores, al Ministerio Fiscal y las demás partes, unánimemente, podrán pedir que se declare la CADUCIDAD previa citación del promotor o promotores.

PARTE DISPOSITIVA

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación DOÑA MARÍA TERESA DEL CASO JIMENEZ, Encargado De este Registro Civil; Acuerda la CADUCIDAD del presente expediente, notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a la parte promotora, haciéndoles saber los derechos y recursos que le asisten.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

3.191.- D. FRANCISCO-MANUEL GUTIÉ-RREZ ROMERO, Magistrado-Juez Encargado del Registro Civil de Ceuta..

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita Expediente Gubernativo n.º 1049/96, sobre solicitud de nacionalidad española por Residencia de D.ª Rachida Jibet Bghiel, hija de Mokhtar y de Aicha, nacida en Tánger (Marruecos) el 23 abril 1973, con NIE X-1656801-L, en el cual y con fecha 24 agosto 2004, se ha dictado la resolución que copiada literalmente dice:

Visto el artículo n.º 354 del Reglamento del Registro Civil, al establecer que transcurridos TRES MESES desde que un expediente o recurso se paralice por culpa del promotor o promotores, al Ministerio Fiscal y las demás partes, unánimemente, podrán pedir que se declare la CADUCIDAD previa citación del promotor o promotores.

Por resolución de fecha 24 agosto 2004, que debía acordar y acordaba la caducidad de este expediente por haber estado paralizado tres meses por culpa de su promotor Doña Rachida Jibet Bghiel.

Advirtiéndole al mismo que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, potestativamente, ante esta misma Dirección General en el plazo de un mes y contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso si es expreso; si transcurriera un mes desde la interposición del recurso sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes citado dentro del plazo de los 6 meses siguientes.

Y para que conste y sirva de notificación por anuncio en el B.O.C. a la interesada D.ª Rachida Jibet Bghiel actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Ceuta a 22 de noviembre de 2006.- LA MAGISTRADO JUEZ ENCARGADO.- LA SECRETARIA.

AUTO

En la ciudad de Ceuta a veinticuatro de agosto de dos mil cuatro.

Dada cuenta; visto lo actuado, y

HECHOS

PRIMERO.- Que por DOÑA RACHIDA JIBET BGHEL se dirigió escrito a este Registro Civil, solicitando se le concediera la nacionalidad española por Residencia, presentando las pruebas en que basaba su petición.

SEGUNDO.- Que tras su ratificación se acordó iniciar expediente gubernativo al que se le ha dado la tramitación que establece la legislación vigente, habiéndose dictado en fecha 14-04-1997 auto proponiendo al Excmo. Sr. Ministro de Justicia se le concediera la nacionalidad española solicitada.

TERCERO.- La Dirección General de los Registros y del Notariado en resolución de fecha 14-10-1999 acuerda devolver el expediente a este Registro Civil para que la interesada aportara el certificado de antecedentes penales de su país, resultando ser desconocido en el domicilio indicado para notificaciones según consta en este expediente y por tanto se acordó su devolución a la Dirección General de los Registros y del Notariado para que prosiguieran su tramitación y dictasen la resolución que en derecho procediera.

CUARTO.- Que la Dirección General de los Registros y del Notariado en resolución de fecha 24-02-2004 acuerda devolver nuevamente el expediente a este Registro Civil para la declaración de caducidad del procedimiento, previo informe favorable del Ministerio Fiscal y citación de la interesada, pasando seguidamente a informe del Ministerio Fiscal que interesa la declaración de caducidad del expediente, al haber permanecido paralizado por tiempo superior a tres meses por causas imputables al promotor y citado asimismo a la interesada éste en el nuevo domicilio de Algeciras ésta queda enterada sin que manifieste nada al respecto.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Está probado que la tramitación de este expediente ha estado paralizada mas de tres meses por culpa del promotor del expediente, al no haber comunicado el mismo su cambio de Residencia de Mallorca a Ceuta y por no tanto resultar desconocido en el domicilio que dejó a efectos de notificaciones durante la tramitación del expediente y por lo tanto de conformidad con el informe del Ministerio Fiscal, de lo preceptuado en el artículo 354 del Reglamento de la Ley del Registro Civil y habiendo sido citado previamente el interesado, procede DECLARAR LA CADUCIDAD DEL MISMO.

VISTOS los artículos antes citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

QUE DEBIA ACORDAR Y ACORDABA LA CADUCIDAD DE ESTE EXPEDIENTE POR HABER ESTADO PARALIZADO TRES MESES POR CULPA DE SU PROMOTOR DOÑA RACHIDA JIBET BGHIEL

Notifíquese esta resolución al interesado y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber los derechos y recursos que le asisten.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. DON ANDRES CARREÑO BOLAÑOS, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta y su Partido y Encargada de su Registro Civil, de lo que doy fe.

E/.

NOTIFICACIÓN.

Yo el Delegado Oficial, teniendo a mi presencia al interesado en este expediente, y a la representación del Ministerio Fiscal les notifico la anterior resolución mediante lectura íntegra y entrega de copia literal debidamente autorizada, con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber que no es firme y que contra ella podrá interponer recurso ante la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de quince días hábiles. Y en constancia de quedar enterados y notificados firman conmigo la presente, de lo que doy fe.

3.192.- D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, Magistrado-Juez Encargado del Registro Civil de Ceuta.

HAGO SABER: Que este Juzgado se tramita Expediente Gubernativo n.º 796/97, sobre solicitud de NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR RESIDENCIA DE D. SAID HAYOUI, provisto de NIE N.º X-1179912-N, nacido en Tetuán, Marruecos, el 05 marzo 1958, hijo de Abdelkader y de Fatima, con domicilio en Ceuta, c/ Valle Almazán 18, en el cual y con fecha 05 febrero 2004, la Dirección General de los Registros y del Notariado ha dictado la resolución que copiada literalmente dice:

Por resolución de 05 febrero 2004 la Dirección General de los Registros y del Notariado por delegación del Sr. Ministro de Justicia (O. M. de 26 junio 2003) ha acordado LA CONCESIÓN DE LA NACIONALIDAD por Residencia a Said Hayoui.

Lo que con devolución del expediente para su archivo, comunico a V. S. a fin de que realice la notificación formal de la concesión al interesado, advirtiéndole al mismo, además de lo que se expresa al dorso, que tal concesión no producirá efectos legales hasta que, compareciendo ante el funcionario

competente declare, en su caso, la renuncia a la nacionalidad anterior, preste juramento o promesa de fidelidad al Rey y de obediencia a la Constitución y a las leyes y se inscriba como español en el Registro civil; antes de los 180 días de dicha notificación no se cumplen estos requisitos, la concesión se entenderá caducada.

Y para que conste y sirva de notificación por anuncio en el B.O.C. al interesado D. SAID HAYOUI, actualmente en ignorado paradero, expido el presente.

En Ceuta, a 23 de noviembre de 2006.- EL MAGISTRADO JUEZ ENCARGADO.- LA SECRETARIA.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social de Barcelona

3.193.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Barcelona, a 20 de noviembre de 2006.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Mercedes Luesma Sáez.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Reg.: 0521
T./Identif.: 07 0803979457458
Razón Social/Nombre: Montaner Bastida Valenti
Dirección: C/. Alcalde Clemente
C.P./Población: 51001 Ceuta
TD Núm. Prov. Apremio: 03 08 2006 045932276
Período: 0406 0406
Importe: 280,9

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social de Málaga

3.194.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la seguridad social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la seguridad social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Málaga, a 20 de noviembre de 2006.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gertrudis Navas Sáez.

Régimen 01 Régimen General

Reg.: 0111
T./Identif.: 10 29116294077
Razón Social/Nombre: K.M.A. CAR CEUTA, S.L.
Dirección: C/. Nicaragua, 1
C.P./Población: 51002 Ceuta
TD Núm. Prov. Apremio: 03 29 2006 022542783
Período: 0306 0306
Importe: 741,8

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.195.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 29 de noviembre, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, El Excmo. Sr. D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, Consejero de Fomento, desde la 16:30 horas del próximo día 29 de noviembre y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 28 de noviembre de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.196.- Intentada la notificación preceptiva a D. Sofian Ahmed Barrak, con D.N.I. n.º 45.078.904-P sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 25 de agosto de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador con n.º 223.344 por infracción de tráfico, se comunica a D. SOFIAN AHMED BARRAK que ha sido identificado por D. ABDELKADER AHMED LAHSEN, titular del vehículo, como conductor responsable de la infracción, de acuerdo con lo establecido en el art. 72.3 del R.D.L. 339/90. Los datos relativos a la infracción son los siguientes:

- Fecha: 17-02-06 Hora: 18:39
- Matrícula: 5902-DMX
- Marca: Volkswagen Modelo: Golf 2.0 2P 6V
- Lugar de Infracción: C/ Padilla N.º: s/n
- Art. Infringido: 91.2.02 Reglamento General de Circulación.
- Hecho: Estacionar obstaculizando gravemente el tráfico.
- N.º agente: P-218
- Importe de la multa: 210,00 euros. Tipo infracción: G

En base al art. 67 del R.D.L. 339/90, en caso de infracciones graves, además de la multa, podrá imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente. Este mismo precepto establece que la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 30% sobre la cuantía inicialmente fijada, si se procede al pago de la misma durante los 30 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia.

En virtud del art. 79.1 del citado texto legal se le concede un plazo de 15 días, para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Eugenio Muñoz Dick, Licenciado en Derecho adscrito a la Consejería de Gobernación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia para sancionar, corresponde al Consejero de Gobernación, por delegación del Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 25-05-06 en virtud del art. 68.2 R.D.L. 339/90.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurran causas de suspensión (art. 81.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 31 de julio de 2006.- EL INSTRUCTOR.-
Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Cinco de Ceuta

3.198.- D.^a MARIA JOSÉ MORENO MACHUCA, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACION DEL TRACTO 347/2006 a instancia de D. ELOY PIÑERO REY, D.^a FRANCOISE MARIE NORGUET DUBREUILH, expediente de dominio para la inscripción de las siguientes fincas: Calle Independencia, número 11, 5^o-B, referencia registral finca 9802 folio 116, tomo 126, inscripción primera, Registro de la Propiedad de Ceuta .

Por el presente y en virtud, de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ceuta, a catorce de octubre de dos mil seis.- LA SECRETARIA.

3.199.- D.^a ACHRAF MOHAMED AHMED MOHAMED SUBAIRE, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CEUTA

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 257/2006 por el fallecimiento sin testar de D.^a ELENA SÁNCHEZ VILLAVERDE, ocurrido en MADRID el día 11/05/06 promovido por D. JUAN MANUEL SÁNCHEZ VILLAVERDE, y D. GREGORIO SÁNCHEZ VILLAVERDE, parientes en SEGUNDO GRADO del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Ceuta, a quince de noviembre de dos mil seis.- LA SECRETARIA.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.200.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 241/2006 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Ceuta a 8 de junio de 2006

El Sr. D. Ezequiel García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, ha visto

en juicio oral y publico los presentes autos de Juicio de Faltas n.º 241/06, seguidos por una falta de lesiones, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que ha sido parte denunciante D. Juan Delgado López y parte denunciada D. Abdeslam Ilas.

FALLO

QUE DEBO absolver y absuelvo a D. Abdeslam Ilas de la falta por la que venía denunciado, declarándose de oficio las costas de este Juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber a éstas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado, para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz, y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. ABDESELAM ILAS, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a veinticuatro de noviembre de dos mil seis.- EL SECRETARIO.

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

3.201.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 355/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JUAN ANTONIO GODINO RODRÍGUEZ contra la empresa MANUELA DURÁN ÁLVAREZ, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente: Sentencia núm.379/06 de fecha 24 de noviembre del año 2006, cuyo fallo, copiado literalmente DICE: «Que estimando la demanda formulada por D. JUAN ANTONIO GODINO RODRÍGUEZ, contra D.^a MANUELA DURAN ÁLVAREZ, debo condenar y condeno a este última a que abone al demandante la suma de 2.439,29 euros, por los conceptos reclamados. Notifíquese esta Sentencia a las partes con la advertencia de que la misma no ES FIRME, contra la que cabe interponer recurso de suplicación ante el T.S.J. de Andalucía, Ceuta y Melilla, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de los CINCO DIAS días siguientes a la notificación de la Sentencia».- Así por esta mi Sentencia definitivamente Juzgando, la pronuncio, mando y firmo.- Firmado y rubricado el Magistrado Juez Ilmo. Sr. D. JUAN DOMINGUEZ--BARRUETA Y DE JUAN».

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a MANUELA DURÁN ÁLVAREZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a veintisiete de noviembre de dos mil seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.202.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 353/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ENRIQUE GÓMEZ RUIZ contra la empresa MANUELA DURÁN ÁLVAREZ, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente: Sentencia núm.378/06 de fecha 24 de noviembre del año 2006, cuyo fallo, copiado literalmente DICE: «Que estimando la demanda formulada por D. ENRIQUE GÓMEZ RUIZ, contra D.ª MANUELA DURAN ÁLVAREZ, debo condenar y condeno a esta última a que abone al demandante la suma de 3.114,97 euros, por los conceptos reclamados.- Notifíquese esta Sentencia a las partes con la advertencia de que la misma no ES FIRME, contra la que cabe interponer recurso de suplicación ante el T.S.J. de Andalucía, Ceuta y Melilla, que deberá anunciarte ante este Juzgado en el plazo de los CINCO DIAS días siguientes a la notificación de la Sentencia». - Así por esta mi Sentencia definitivamente Juzgando, la pronuncio,mando y firmo.- Firmado y rubricado el Magistrado Juez Ilmo. Sr. D. JUAN DOMINGUEZ--BARRUETA Y DE JUAN».

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a MANUELA DURÁN ÁLVAREZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a veintisiete de noviembre de dos mil seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

3.203.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los recursos de reposición interpuestos contra los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expdtes.	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de resolución
1.187/06	MILOUDE MAHRAZ	X07738732Z	ARGELINA	30/11/06
1.188/06	ALIGUELTA	X07740216A	ARGELINA	30/11/06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Décimocuarta, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Unica de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, 5 de septiembre de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Manuel Barreto Romani.

